

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****68****COLLADO VILLALBA NÚMERO 5****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 397/2017, entre DSSV, S. A. R. L., y don Carlos Herguedas Sánchez Mesas, doña Gemma María Pérez Rubio e ignorados herederos de Higinio Díaz Álvarez, don Gustavo Juan Díaz Álvarez, doña Carmen Álvarez Estévez y doña Marta Díaz Álvarez, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado el 27 de septiembre de 2019 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 114/2019

En Collado Villalba, a 27 de septiembre de 2019.—Vistos por don Ricardo Ruiz Sáenz, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Collado Villalba, los presentes autos de juicio ordinario número 397/2017, por reclamación de cantidad, en el que han sido partes, DSSV, S. A. R. L, representada por el procurador don Julio Cabellos Albertos, como demandante; don Carlos Herguedas Sánchez Mejías, representado por la procuradora de los tribunales doña María Díez Rubio; doña Marta Díaz Álvarez, doña Carmen Álvarez Estévez, don Gustavo Juan Díaz Álvarez, ignorados herederos de don Higinio Díaz Álvarez, así como doña Gema Pérez Rubio, representados por procuradora doña Ana Isabel García González, convengo en señalar los siguientes

Fallo

Que desestimando la demanda y estimando parcialmente la reconvenición, declaro nula por abusiva la cláusula de vencimiento anticipado prevista en la escritura objeto de autos, y absuelvo a los demandados de los pedimentos de contrario, sin menoscabo del ejercicio de la acción hipotecaria al amparo de la legislación nacional, y sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación mediante la presentación de un escrito en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Ricardo Ruiz Sáenz, magistrado-juez, titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Collado Villalba.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña Carmen Álvarez Estévez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la secretaria de este Tribunal.

En Collado Villalba, a 23 de octubre de 2019.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/42.181/19)

